

Contrato No. 058-2023

LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR S.A. PARA LA INTERMEDIACIÓN  
COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES

Entre los suscritos, **JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 81.717.276 de Bogotá, en calidad de representante legal y presidente de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS**, identificada con NIT. 900.265.408-3, nombrado mediante Decreto Nro. 1770 de 26 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y posesionado según consta en el Acta Nro. 046 de 1º de septiembre de 2022, sociedad por acciones simplificada, de economía mixta, de orden nacional, de naturaleza única, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al régimen del derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública Nro. 204 de 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el Nro. 01317324 del Libro IX, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará SAE SAS, por una parte, y por la otra **HEINS ESCARRAGA BERMEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.630 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su condición de Apoderado del MARTILLO, debidamente autorizado para el efecto según poder que le fue conferido mediante escritura pública Nro. 1847 del 25 de julio de 2014, de la Notaría 77 del círculo de Bogotá, y quien en adelante se denominará EL MARTILLO Y/O EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante la Ley 101 del 30 de diciembre de 1960 se autorizó al BANCO POPULAR S.A., con sede principal en Bogotá D.C. y funcionamiento en otras ciudades del país, para establecer su propio MARTILLO, y mediante Decreto No. 1639 de septiembre 10 de 1996, todos los establecimientos bancarios fueron facultados para realizar venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de MARTILLO.
2. De acuerdo con los oficios 2023018968-003-000 y 2023018053-003-000 emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco Popular S.A. es la única entidad que desarrolla dicha operación, para compañías no dedicadas a la actividad edificadora.
3. Que El MARTILLO pondrá su mejor esfuerzo y diligencia para obtener la enajenación de los bienes que la SAE S.A.S. desea vender, mediante la promoción y el desarrollo de actividades especializadas, pero sin garantizar un resultado, y, en consecuencia, sus obligaciones serán de medio y no de resultado.
4. Que en la sesión ordinaria No. 249 del 26 de abril de 2023 la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. aprobó realizar el contrato con el MARTILLO del Banco Popular para la comercialización de Bienes Muebles y Enseres, Medios de Transporte con Revisión Técnico-mecánica, Chatarra y Medios de Transporte sin Revisión Técnico-mecánica a través de la modalidad de MARTILLO.

**CLÁUSULAS**

1. **Objeto.** Ofrecer y gestionar la comercialización de bienes muebles que se encuentren bajo administración legal, propiedad del FRISCO o aquellos que se encuentren en administración de la SAE SAS, a través de EL MARTILLO del Banco Popular.

- 1.1. **Alcance Del Objeto.** El Martillo asesorará a la Entidad vendedora en la conformación de los lotes y la estructuración de sus condiciones, dependiendo de las características propias del bien.

Para la estructuración de la subasta, el Martillo deberá tener en cuenta a partir de su experticia, la normatividad propia de los bienes a enajenar en atención a sus particularidades de cada caso conforme aplique. Para lo cual, se deberá tener en cuenta y sin limitarse, lo siguientes documentos: formulario Registro Nacional de Maquinarias Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada - RNMA, licencias ambientales, cupos de servicios públicos, obras de arte, tipos de sustancias, etc.

A partir del inventario objeto de la subasta, así como de la documentación e información suministrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se procederá, con la siguiente ruta para ofrecer los bienes en el estado y lugar en que se encuentren exponiendo sus condiciones para la subasta a fin de garantizar el estado real de la cosa vendida.

**PARA MEDIOS DE TRANSPORTE:** A partir de la información suministrada por la SAE SAS, El Martillo procesará de forma automática la información correspondiente a la descripción de los bienes en una plantilla electrónica donde la SAE SAS evidenciará la estructuración para las condiciones de la subasta, lo que permitirá a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. proceder con la aprobación del informe de condiciones de venta, el catálogo y de la subasta.

**PARA SUBASTA DE MATERIAL FERROSO:** Cuando se subasten vehículos o maquinaria como chatarra, la SAE S.A.S procederá a entregar la certificación de la revisión técnica expedida por la DIJIN, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 07 de julio de 2015. De otro lado, el Martillo – Banco Popular S.A. acompañará el proceso de la venta del material ferroso hasta el momento en que el adjudicatario cumpla sus obligaciones. Por parte del adjudicatario, deberá cumplir con las condiciones requeridas para la desintegración de los bienes y expedir el certificado de desintegración física total del vehículo, para que la SAE SAS proceda a solicitar la cancelación de las matrículas, y el formato TICH (Tarjeta de identificación de Chatarra) será suministrado por el Martillo. La SAE S.A.S. coordinará con la almacenadora el borrado de los guarismos de identificación (número de motor, chasis y serie), de no ser posible quedará a cargo del adjudicatario según lo establecido en las condiciones de venta y cumplir cualquier otra condición que se haya establecido para su desnaturalización. La cancelación de las matrículas respectivas ante la Secretaría Tránsito y Transporte STT será a cargo de la SAE SAS.

**INSPECCIÓN:** Para la conformación del catálogo se tendrá en cuenta el aporte de las condiciones del mercado por parte del Martillo y, será necesario adelantar una inspección y toma fotográfica de los bienes a subastar.

El Martillo adelantará dicha inspección en las ciudades de Barranquilla (que incluirá Soledad, Malambo y Galapa); Medellín (Itagüí, Bello, Rionegro, Sabaneta, Guarne, Envigado, Copacabana, la Estrella y Caldas); y Bogotá (Madrid, Facatativá, Cota, Chía, Cajicá, Soacha y Mosquera).

Para otras ciudades a la indicadas anteriormente, la SAE SAS suministrara las fotografías, informes, avalúos o cualquier otra información que facilite la descripción de los vehículos, su estado y condiciones para las subastas y coordinara con El Martillo el recibo de los adhesivos para la marcación.

En el evento de que no sea posible por parte de la SAE SAS, suministrar un registro fotográfico apropiado para la elaboración del catálogo, le solicitará al Martillo adelantar dicha actividad; los costos de esta inspección serán asumidos por la SAE S.A.S., previa autorización de conformidad con la cotización suministrada por el Martillo.

**PRECIO MINIMO DE VENTA:** El precio base o precio mínimo de venta será establecido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. de conformidad con la metodología G-DP2-018, procedimientos y formulas establecidas; este precio se informará al Martillo – Banco Popular para continuar con la elaboración del informe de condiciones de venta y catálogo de la subasta.

**INFORME:** Con base en el inventario, la información recibida por parte de la SAE SAS y la inspección realizada por el Martillo en los casos que aplique, el Martillo elaborará el informe de condiciones de venta y precio base, para ser aprobado y autorizado por la Entidad Vendedora, y posterior elaboración del catálogo a publicar en la página web del Martillo.

En atención a una estrategia de mercado, el Martillo podrá sugerir precios, de acuerdo con su experiencia de comercialización.

**PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA:** Una vez realizado el informe de condiciones de venta y catálogo, se continuará con el tipo de subasta, publicación, fijación de fecha y demás, conforme lo siguiente:

**MERCADEO:** La publicidad de las subastas serán adelantadas principalmente por el Martillo – Banco Popular, sin embargo, la SAE SAS de acuerdo con la pertinencia podrá adelantar la promoción de la actividad comercial adelantada por el Martillo.

Para la comercialización de los bienes de acuerdo con el tipo de bien, el Martillo la realizará a través de:

- Página Web [www.elmartillo.com.co](http://www.elmartillo.com.co), la cual cuenta con más de 400 visitas diarias y en ella se publicarán las condiciones de subasta y las fotografías.
- Correos electrónicos a potenciales compradores.
- Volantes.
- Mensajes de texto a celular.
- Aviso de prensa en diario de circulación nacional: habitualmente se efectúa una publicación en un diario de circulación nacional con las demás entidades vendedoras. Este servicio está incluido dentro del valor de la comisión que se cobra.

En el evento que la SAE SAS requiera un aviso especial para la subasta, el costo estará a cargo de esta, para lo cual el Martillo remitirá mínimo dos cotizaciones con la información pertinente para aprobación de la SAE S.A.S y autorización; el costo será deducido de cualquiera de las subastas que se realicen o mediante presentación de cuenta de cobro que el Banco Popular S.A, radicara ante la Entidad vendedora.

Para los correos electrónicos y volantes el Martillo adjuntará una ficha comercial que deberá ser aprobada por SAE SAS, promoviendo y convocando a participar en las subastas.

A través de bases de datos del Martillo, se buscarán potenciales compradores, que serán contactados a través del Contac Center del Martillo, apoyados con los gerentes de red oficina y de relación del Banco Popular.

De igual forma, los compradores o interesados contarán con un área técnica de soporte telefónico del Martillo, en donde serán orientados y capacitados para acceder a la página web, realizar las transacciones a través del Botón de Pagos Seguros Electrónicos - PSE y aclarar cualquier inquietud.

**EXHIBICIÓN:** La exhibición de los bienes a subastar, se realizará mediante medios digitales, sin embargo, en los casos especiales en que sea permitido por parte de la SAE SAS, la exhibición de los bienes en el lugar donde se encuentran, los interesados se inscribirán a través del Martillo, quien coordinará con SAE SAS la autorización para el ingreso de los interesados, fecha de exhibición, condiciones y demás.

**SUBASTA:** Las subastas podrán ser presenciales, virtuales, hibridas, en sobre cerrado, lo cual será propuesto por parte del Martillo y aprobado por la SAE S.A.S., de acuerdo con el inventario y las condiciones de venta que deben cumplir los adjudicatarios, para lo cual el Martillo le informara a la Entidad vendedora la modalidad.

El tiempo que transcurra entre la publicación y el cierre de la subasta dependerá de las condiciones de venta, el tipo de bien, las condiciones de comercialización y exhibición, de tal forma que se logre en lo posible convocar el mayor número de compradores. El Martillo informara a SAE SAS los tiempos aplicables a cada subasta mediante un cronograma.

En el evento que el Martillo decida realizar una subasta presencial (en rueda de negocios) el alquiler del salón, las ayudas audiovisuales, su organización, el pregonero y los costos, serán asumidos por El Martillo – Banco Popular.

El Martillo realizará toda la logística necesaria para realizar el evento, recibirá las ofertas de los interesados y adjudicará el bien al mejor postor, siempre y cuando iguale o supere el precio base, según la modalidad de subasta elegida.

En caso de presentarse lotes sin postor, el contratista deberá enviar un informe de la subasta para que la Sociedad de Activos Especiales verifique si procede su inclusión en un nuevo catálogo de venta con las condiciones establecidas para tal fin.

**TRÁMITES POST SUBASTA:** Recibido el pago total de los bienes, por parte de los adjudicatarios o ganadores. El Martillo - Banco Popular S.A. reembolsará a SAE SAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el producto de las ventas, siempre y cuando la SAE SAS emita el respectivo cupón de pago para la consignación.

El Martillo - Banco Popular S.A. presentará cuenta de cobro a SAE SAS de acuerdo con el periodo de facturación que tenga determinado la SAE SAS de lo cual informará oportunamente a el Martillo - Banco Popular S.A., para que dentro del tiempo establecido en el contrato proceda con el pago de la comisión, el IVA y los gastos autorizados, a la cuenta corriente informada por el Martillo - Banco Popular S.A.

**ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ACTAS DE ADJUDICACIÓN.** Documento elaborado por el Martillo - Banco Popular, con el cual el comprador acredita ante la SAE SAS los bienes adjudicados en subasta. Este documento se expide en un (1) original y dos copias, (un original para el comprador, una copia para la SAE SAS y una para el Martillo - Banco Popular.)

**INFORME FINAL Y REEMBOLSO DE LAS VENTAS:** Una vez cerrado el proceso, se informan las ventas exitosas, el reporte de "quiebras" (incumplimiento de pago de saldos por parte del comprador) y solicitudes de "anulaciones". El reembolso se efectuará dentro de los siguientes 10 días hábiles después de realizado el evento, siempre y cuando se haya efectuado el pago por parte del adjudicatario.

**RECOLECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL TRASPASO DEL VEHÍCULO.** Junto con el acta de adjudicación, el Formulario De Solicitud De Trámites Del Registro Nacional Automotor, y el Contrato de Mandato, EL MARTILLO los enviará al adjudicatario para que este los devuelva firmados. EL MARTILLO lo remitirá a la SAE S.A.S para la firma por parte del representante legal y la entrega al adjudicatario para que inicie el trámite de traspaso para la obtención de la licencia de tránsito a nombre del adjudicatario.

**VEHÍCULOS CON O SIN REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA VIGENTE** Se celebrará el contrato denominado "Contrato de Obligación de Hacer", como una buena práctica que deberá ser evaluada integralmente por la entidad Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y el adjudicatario que contempla una garantía en dinero, a cargo del comprador, para cubrir los gastos que se lleguen a ocasionar por el incumplimiento de sus obligaciones con la Entidad vendedora.

Los vehículos serán entregados contra presentación de la Licencia de Tránsito a nombre del adjudicatario, previo cumplimiento de los siguientes pasos: el Martillo - Banco Popular se encargará de recolectar los documentos al adjudicatario, el adjudicatario trámitará ante las autoridades de tránsito el traspaso para obtener la Licencia de Tránsito y el reporte del RUNT. Esta documentación la allegará a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S con copia a EL MARTILLO del Banco Popular, para que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S autorice a la almacenadora la entrega del vehículo al adjudicatario y EL MARTILLO del Banco Popular efectúe la devolución de la garantía al adjudicatario. Lo anterior sin perjuicio que desde el protocolo que hace parte del presente contrato, se definan mecanismos expeditos que permitan facilitar la protocolización de la venta.

La garantía en dinero constituida por los adjudicatarios ante el Banco Popular S.A., será para cubrir los gastos por bodegaje en caso de que el vehículo no se retire dentro del plazo establecido, trámites de traspaso, impuestos y demás obligaciones a cargo del adjudicatario. De cumplir con las obligaciones esta garantía será devuelta al adjudicatario previa autorización de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Para los traspasos de otro tipo de vehículos como aeronaves y embarcaciones, se seguirán procedimientos similares, adaptados a las particularidades del caso.

**OTROS BIENES MUEBLES Y ENSERES.** En el evento que SAE SAS requiera incluir en subasta bienes correspondientes a muebles y enseres, oro, joyas, obras de arte, sustancias químicas, deberá remitir al Banco Popular:

- Relación detallada de los elementos a enajenar que contenga: tipo de bien (repuestos, muebles, equipos livianos, enseres de oficina, chatarra, sustancias químicas, etc.), descripción breve, cantidad, ubicación, precio mínimo establecido para la Entidad, o solicitud para que el MARTILLO sugiera el precio base para la venta; adicionalmente, cualquier otra información y/o documentación que la Entidad o el MARTILLO consideren importante.
- Información sobre las condiciones requeridas y el plazo determinado para la entrega y retiro de los lotes.
- Licencias Ambientales: La Entidad debe informar al Martillo para la enajenación de cuales bienes exige presentación de LICENCIA AMBIENTAL, por parte del comprador, y cuál debe ser la cobertura de esta.

- En la venta de sustancias químicas estos se ofrecerán de conformidad con lo establecido en la circular 0001 del 08 de enero de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Certificado de Certeza expedido por la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, el "Procedimiento para la Comercialización de Sustancias Químicas" de la SAE SAS; o las normas o procedimientos que los sustituyan.

#### • VENTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Estas se ofrecerán de conformidad con lo establecido en la circular 0001 del 08 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Estupefacientes o la norma que la sustituya, y el "Procedimiento para la Comercialización de Sustancias Químicas" de la SAE SAS.

La SAE SAS, remitirá a el MARTILLO la relación de las sustancias químicas a vender junto con las condiciones que deben cumplir los compradores o adjudicatarios, para el manejo adecuado y transporte de las sustancias químicas de conformidad con la normatividad ambiental que regula la manipulación, transporte y utilización de sustancias químicas así como la ficha técnica, la certificación del laboratorio, el certificado de certeza (Identificación de la sustancia por parte de la Fiscalía y Policía), y cualquier otro documento que identifique la composición de la sustancia química, fecha de vencimiento, almacenamiento y embalaje en que se encuentran las sustancias químicas; y el borrador del contrato que suscribirá la SAE SAS y el ADJUDICATARIO, para la entrega de las sustancias químicas, el cual deberá incluir entre otros aspectos la obligación por parte del adjudicatario en el cumplimiento de las disposiciones legales ambientales aplicables contenidas en el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los siguientes aspectos: manejo, transporte, almacenamiento, personal técnico, uso en productos o procesos en los que se utilizarán las sustancias químicas, disposición final de los envases, reporte de la venta y compra a las autoridades legales y el compromiso de no utilizarlos en la fabricación o comercialización de sustancias ilegales. Información que será publicada en la subasta para conocimiento de los compradores y adjudicatarios. El MARTILLO con base en esta información, remitirá a la SAE SAS el cronograma y el catálogo de condiciones de la subasta para la aprobación y autorización de publicación por parte de la SAE SAS.

Los interesados en participar deberán preinscribirse a través del MARTILLO, previamente a la subasta, de acuerdo con el cronograma publicado, presentando la documentación requerida por la SAE SAS para su estudio y aprobación, así como verificar el cupo de compra autorizado para cada empresa. El MARTILLO se encargará de recolectar la documentación y la remitirá a la SAE SAS, para que la SAE SAS en el término de tres (3) días hábiles, habilite las personas jurídicas o naturales que podrán participar en la subasta.

El MARTILLO pre adjudicará a la oferta más alta y la SAE SAS adjudicará o declinará la oferta, para lo cual el MARTILLO presentará un informe con los datos de los pre-adjudicatarios, para que la SAE SAS en el término no mayor a tres (3) días hábiles realice las validaciones, contra las listas restrictivas o de inhabilitados, e informe a el MARTILLO de la decisión adoptada.

Una vez la SAE SAS notifique al MARTILLO de la decisión adoptada, este procederá a notificar al adjudicatario de la decisión adoptada. En el caso de adjudicación se continuará con el procedimiento establecido en el presente protocolo y el contrato, para el recaudo de los saldos de adjudicación y entrega del acta de adjudicación.

Una vez el MARTILLO remita copia del acta del acta de adjudicación a la SAE SAS y esta haga entrega del lote de sustancias químicas al adjudicatario, deberá la SAE SAS reportar a las autoridades competentes la venta de dichas sustancias químicas controladas, de conformidad al artículo 10 parágrafo único de la circular 0001 del 08 enero 2015 y el "Procedimiento de Comercialización de Sustancias Químicas".

En el caso de sustancias químicas no controladas, estas serán subastadas con base en el inventario y las condiciones de venta suministrada por la SAE SAS, quien a través del Supervisor del Contrato por parte de la SAE SAS, certificará

que dichas sustancias químicas no hacen parte del listado de que habla la Circular 0001 del 08 enero de 2015, lo cual no exonera a la SAE SAS de realizar las verificaciones de revisar la documentación de los preinscritos, habilitarlos para participar en la subasta y realizar la adjudicación.

**ENTREGA DE LOS BIENES.** La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es la responsable y encargada de la entrega de los bienes adjudicados al adjudicatario. El Martillo – Banco Popular S.A. actúa únicamente como intermediario comercial entre la Sociedad y el Adjudicatario y no tiene obligación contractual o legal alguna con los mismos, toda vez que no le corresponde al Martillo – Banco Popular S.A. entrar a verificar la titularidad de los bienes ni el debido pago de sus tributos, derechos y demás obligaciones que puedan adeudarse con relación a los mismos, en cualquier caso, es la Sociedad de Activos Especiales S.A.S quien debe salir al saneamiento del bien vendido. Igualmente, es a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S a quien le corresponde acreditar ante el adjudicatario la procedencia y/o propiedad de los bienes adjudicados.

**2. Obligaciones de El Martillo.**

- 2.1 Ofrecer por cuenta de la SAE S.A.S., en el estado, especificaciones técnicas y sitio en que se encuentren, los bienes muebles que ésta tenga disponibles para la venta.
- 2.2 Validar las listas restrictivas y de cautela a los adjudicatarios – SARLAFT.
- 2.3 Prestar el apoyo y la asesoría necesarios para que la SAE S.A.S. suministre la información y documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo de este contrato.
- 2.4 Asesorar a la SAE S.A.S. en la conformación de los lotes, en sus precios base y en la exhibición de estos. Por solicitud de la SAE S.A.S., El Martillo podrá sugerir un precio base de venta, para aquellos bienes que no requieran avalúo. En todo caso, es la SAE S.A.S. mediante comunicación escrita al Martillo, quien finalmente determina y autoriza el precio base de venta.
- 2.5 Elaborar y ordenar la publicación de los avisos nacionales que señalen fecha, hora y resumen de los bienes a ofrecer.
- 2.6 Elaborar, publicar y distribuir el catálogo de precios de los bienes, por los medios que El Martillo considere pertinentes
- 2.7 Adelantar labores de mercadeo, con el fin de incentivar e invitar a los potenciales compradores a que participen en la subasta, u otra modalidad de venta de los bienes.
- 2.8 En caso de subastas en rueda, alquilar el salón y logística del evento, ayudas audiovisuales, traslado y estadía de los pregoneros y realizar el pregón del Martillo.
- 2.9 Recaudar los depósitos de seriedad de la oferta, garantías dinerarias exigidas y los saldos a cargo de los adjudicatarios o compradores.
- 2.10 Rendir informe preliminar del resultado de la subasta, con la relación de pre-adjudicatarios.
- 2.11 Elaborar y entregar las Actas de Adjudicación, previa aprobación de las adjudicaciones de los lotes por parte de la SAE SAS.
- 2.12 Reembolsar a la SAE S.A.S. los dineros producto de las ventas, siempre y cuando el comprador haya cancelado la totalidad de los lotes adjudicados, anexando Informe de Liquidación Final.
- 2.13 Reembolsar a SAE S.A.S. el 50% del depósito de seriedad de la oferta consignada por el adjudicatario, en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas (ver en el glosario "Quiebra").
- 2.14 Elaborar y entregar una base de control (quincenal) de las gestiones realizadas por el Martillo – Banco Popular y la SAE SAS de los trámites de traspaso de los bienes subastados.
- 2.15 A petición de la SAE S.A.S., El Martillo coordinará y realizará el pago de los impuestos departamentales y municipales de los bienes subastados, previo envío por parte de la SAE SAS de los formularios de liquidación emitidos por las Secretarías de Hacienda.
- 2.16 Presentar la cuenta de cobro por concepto de las ventas, los costos y gastos provenientes de la publicación de los avisos, comisión más IVA y otros autorizados por la SAE S.A.S.
- 2.17 En caso de presentarse lotes sin postor, el contratista deberá enviar un informe de la subasta para que la Sociedad de Activos Especiales verifique si procede su inclusión en un nuevo catálogo de venta con las condiciones establecidas para tal fin.
- 2.18 Inspeccionar y marcar los lotes disponibles para la venta en Bogotá, Medellín, Barranquilla y sus áreas de influencia.
- 2.19 Resolver de manera eficaz y oportuna las peticiones que le sean presentadas por la SAE S.A.S., con el propósito de agilizar o concluir los negocios.
- 2.20 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 2.21 El Martillo – Banco Popular será el interlocutor entre el adjudicatario y la SAE SAS para orientar y resolver inquietudes por parte de los adjudicatarios.

### 3. Obligaciones de la SAE S.A.S.

- 3.1 Verificar, revisar y aprobar a través de la persona que ejerce el control de ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la suscripción y ejecución de este.
- 3.2 Suministrar a El Martillo todos los documentos necesarios para el traspaso de los bienes y en especial los documentos contentivos de la extinción del dominio (sentencia judicial) o de enajenación temprana (resolución expedida por la SAE S.A.S.), que la facultan para disponer de los bienes sujetos al traspaso en el registro respectivo (vehículos, maquinaria RNMA, etc.).
- 3.3 Una vez recibido por parte del MARTILLO del Banco Popular el acta de adjudicación definitiva, la SAE SAS iniciara el trámite jurídico de transferencia al FRISCO si aplica, levantamiento de medidas cautelares, saneamiento tributario ante las entidades competentes, pago de comparendos y demás trámites pertinentes. Aclarando que estos procesos son adelantados ante Autoridades ajenas a esta Sociedad, por tal motivo la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ni EL MARTILLO del Banco Popular no son responsables por los tiempos que se lleguen a extender o por causas de fuerza mayor, que impacte los tiempos acordados para el trámite de traspaso a nombre del adjudicatario.
- 3.4 Resolver de manera eficaz y oportuna las peticiones que le sean presentadas por El Martillo, con el propósito de agilizar o concluir los negocios.
- 3.5 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 3.6 Efectuar los pagos en los plazos establecidos contractualmente.
- 3.7 Fijar y aprobar el precio mínimo de venta de los bienes.
- 3.8 Entregar los bienes a los adjudicatarios, conforme a lo establecido para cada tipo de enajenación, de acuerdo con la información enviada por El Martillo, de conformidad con lo establecido en el Protocolo que hacer parte integral del contrato.
- 3.9 Verificar la información contenida en el Informe de Condiciones de Subasta – ICS, antes de su publicación, así como avisar a El Martillo cualquier inconsistencia para su corrección.
- 3.10 Custodiar, almacenar, y en caso de que se requiera, hacer la disposición final de las sustancias químicas objeto de comercialización en virtud del presente Contrato.
- 3.11 Realizar la exhibición de los bienes, de conformidad con lo establecido en el Protocolo que hacen parte integral del contrato. Validar las pre adjudicaciones que realice EL MARTILLO a través de las listas restrictivas o inhabilidades que maneja la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y notificar a EL MARTILLO la adjudicación o decline.
- 3.12 Validar las pre adjudicaciones que realice EL MARTILLO a través de las listas restrictivas o inhabilidades que maneja la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y notificar a EL MARTILLO la adjudicación o decline.

### 4. Documentación requerida.

- 4.1 Para vehículos: La información de los vehículos para la subasta será remitida por la SAE S.A.S. mediante un archivo en Excel, para lo cual El MARTILLO suministrará las especificaciones técnicas. Esta información será suministrada por la SAE S.A.S.
  - 4.1.1 Para maquinaria:
    - 4.1.1.1 FORMULARIO TIV debidamente diligenciado, el cual es suministrado por El MARTILLO
    - 4.1.1.2 Juego completo de improntas de motor, chasis y placa de serie.
  - 4.1.2 En caso de que se ofrezcan vehículos o maquinaria como chatarra, la SAE S.A.S. coordinara con la almacenadora el borrado de los guarismos de identificación (número de motor, chasis y serie), de no ser posible quedará a cargo del adjudicatario según lo establecido en las condiciones de venta. La cancelación de las matrículas respectivas ante la STT será a cargo de la SAE SAS. Para la inclusión en subasta, la SAE SAS entregará la relación de los vehículos a chatarrizar con los datos de identificación de estos.
- 4.1.3 Para otros bienes muebles: relación detallada de los elementos a enajenar, que contenga: tipo de bien (repuestos, muebles, equipos livianos, enseres de oficina, chatarra etc.), descripción breve, cantidad, ubicación. Para chatarra al peso, se debe indicar la cantidad, plazo y condiciones para el retiro, precio mínimo establecido por la SAE S.A.S. o solicitud para que El MARTILLO sugiera loteo.
- 4.2 El MARTILLO actúa únicamente como intermediario comercial entre la SAE S.A.S. y el adjudicatario, y no tiene obligación contractual o legal alguna con los mismos, toda vez que no le corresponde verificar la titularidad de los bienes, ni el pago de tributos, derechos y demás obligaciones que puedan adeudarse con relación a los mismos. El servicio de El MARTILLO es de medio y no de resultado.
- 4.3 De acuerdo con las disposiciones legales y tributarias será La SAE SAS quien emita la respectiva factura electrónica al adjudicatario con ocasión de la venta del bien, en caso de que proceda.

**5. Inspección.**

- 5.1 Para la conformación del catálogo se tendrá en cuenta el aporte de las condiciones del mercado por parte del Martillo y, será necesario adelantar una inspección y toma fotográfica de los bienes a subastar.

El Martillo adelantará dicha inspección en las ciudades de Barranquilla (que incluirá Soledad, Malambo y Galapa); Medellín (Itagüí, Bello, Rionegro, Sabaneta, Guarne, Envigado, Copacabana, la Estrella y Caldas); y Bogotá (Madrid, Facatativá, Cota, Chía, Cajicá, Soacha y Mosquera).

Para otras ciudades a la indicadas anteriormente, la SAE SAS suministrara las fotografías, informes, avalúos o cualquier otra información que facilite la descripción de los vehículos, su estado y condiciones para las subastas y coordinara con El Martillo el recibo de los adhesivos para la marcación.

En el evento de que no sea posible por parte de la SAE SAS, suministrar un registro fotográfico apropiado para la elaboración del catálogo, le solicitará al Martillo adelantar dicha actividad; los costos de esta inspección serán asumidos por la SAE S.A.S., previa autorización de conformidad con la cotización suministrada por el Martillo.

**6. Exhibición.**

- 6.1 La exhibición de los bienes a subastar, se realizará mediante medios digitales, sin embargo, en los casos especiales en que sea permitido por parte de la SAE SAS, la exhibición de los bienes en el lugar donde se encuentran, los interesados se inscribirán a través del Martillo, quien coordinará con SAE SAS la autorización para el ingreso de los interesados, fecha de exhibición, condiciones y demás.
- 6.3 La exhibición incluirá: una clara marcación de los lotes, que corresponda exactamente al catálogo de la subasta, el cual contiene el número de lote y descripción de los elementos que lo componen, sin que se preste a confusiones, ficha que será remitida por El MARTILLO.
- 6.4 La SAE S.A.S. deberá asignar un funcionario o a un tercero para que atienda y coordine la exhibición; a su cargo serán las debidas medidas de seguridad, tanto en la exhibición, como en el almacenaje de los bienes, de tal forma que correspondan exactamente a lo publicado.
- 6.5 Si no hay exhibición física, la SAE SAS se compromete a enviar fotos en las que se pueda observar el estado actual de los bienes a enajenar y lo indicado en el numeral 6.3 y 6.4.

**7. Enajenación.**

- 7.1 La SAE S.A.S. y El Martillo acordarán la metodología de subasta a utilizar para la enajenación de cada bien o lote. En todo caso, la transferencia de los bienes objeto del presente Contrato al adjudicatario, será responsabilidad exclusiva de la SAE.

**8. Actas de adjudicación.**

- 8.1 Efectuada la venta y cancelado el valor total de la misma, más el valor de la garantía en el evento que proceda y que se haya publicado en la subasta, El MARTILLO entregará al adjudicatario el original del Acta de Adjudicación.

**9. Condiciones y procedimiento para la entrega de los bienes en general**

- 9.1 El MARTILLO hará llegar a la SAE S.A.S. un informe preliminar de cada evento que contendrá: lotes vendidos, nombre e identificación de los pre adjudicatarios de cada lote, valores de pre adjudicación y de las garantías, y el número respectivo de las actas expedidas, con el fin de que el encargado de SAE S.A.S. pueda verificar la información del Acta de Adjudicación remitida.
- 9.2 La SAE S.A.S. le entregará los bienes al comprador, en el estado, forma y sitio en que fueron observados al momento de la exhibición; ni El MARTILLO ni la SAE S.A.S. responderán por daños o vicios ocultos en los elementos que se enajenen, ni ofrecen garantía alguna (ni expresa ni implícita) sobre su calidad, funcionalidad, capacidad, buen funcionamiento o competencia de estos; tampoco se garantiza provisión de repuestos. Serán por cuenta y a cargo del comprador los gastos ocasionados por concepto de traspaso (en caso de los bienes que así lo requieran), embalaje, empaque, ensamble, desensamble (de ser necesario); alimentación y alojamiento de su personal, transporte y demás gastos inherentes al retiro de los bienes adjudicados.
- 9.3 Una vez firmadas las Actas de Adjudicación por parte de la SAE S.A.S. y del adjudicatario, en constancia de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, el original se debe devolver al nuevo propietario y la "copia entidad" debe conservarse en los archivos de la SAE S.A.S. Es entendido que la enajenación, como tal, solo se considerará perfeccionada en el momento en que el comprador

retire efectivamente los bienes o desde la fecha de notificación para el retiro de los mismos, y cuando se trate de bienes sujetos a registro, una vez se hayan cumplido las formalidades señaladas en la ley.

- 9.4 En ningún caso El MARTILLO reconocerá intereses o indemnización por daños o perjuicios sufridos por el comprador, por cualquier demora en el trámite de los documentos de traspaso de los bienes, o por falta total o parcial en la entrega de estos, por su calidad y/o funcionalidad; la SAE S.A.S. es la responsable y encargada de la entrega de los bienes adjudicados, de conformidad con lo establecido en el Protocolo que hace parte integral del contrato.

**10. Costos y gastos.**

- 10.1 Los costos y gastos relacionados a continuación serán incluidos en la cuenta de cobro que le presentará El MARTILLO a SAE S.A.S. dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, de acuerdo con el periodo de facturación que tenga determinado la SAE SAS de lo cual informará oportunamente al MARTILLO.

- 10.1.1 **COMISION POR VENTAS E IVA:** En cualquiera de las modalidades de venta, la SAE S.A.S. reconocerá a El MARTILLO como pago por sus servicios de venta una comisión del 5.5%, dicha comisión se liquidará sobre el valor total de adjudicación, más el IVA sobre la comisión.

- 10.1.2 **PUBLICIDAD:** En el evento que la SAE SAS requiera un aviso especial para la subasta, el costo estará a cargo de esta, para lo cual el Martillo remitirá mínimo dos cotizaciones con la información pertinente para aprobación de la SAE S.A.S y autorización; el costo será deducido de cualquiera de las subastas que se realicen o mediante presentación de cuenta de cobro que el Banco Popular S.A, radicara ante la Entidad vendedora.

- 10.1.3 El comprador que no consigne el saldo de la venta dentro del término señalado y/o no cumpla con las obligaciones que se derivan de la presentación de su oferta, perderá la totalidad del valor del depósito de seriedad exigido para participar en la venta; este dinero será a favor, en partes iguales para la SAE SAS y EL MARTILLO, como contraprestación por los gastos operativos, administrativos y de personal en que incurrió.

- 10.1.4 **IMPUESTOS:** La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. podrá utilizar los servicios del BANCO POPULAR para el pago de los impuestos de vehículos. Para tal fin la SAE S.A.S. realizará un anticipo al BANCO POPULAR S.A. hasta por la suma de ciento sesenta millones de pesos m/cte. (\$160.000.000), en una cuenta de la entidad bancaria denominada "depósitos para remate", con la finalidad de realizar dichos pagos. Para efectos de la conciliación de este fondo, El MARTILLO presentará a la SAE SAS dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente un informe de los reembolsos realizados, adjuntando los soportes que los acreditan.

**11. Transferencia de dineros producto de las ventas.**

- 11.1 El MARTILLO rembolsara los dineros producto de la subasta a la SAE SAS, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha límite de pago para la cancelación del saldo de la adjudicación por parte del adjudicatario siempre y cuando el adjudicatario haya cancelado el saldo total.

- 11.2 Una vez El MARTILLO haya efectuado el reembolso a la SAE S.A.S., ésta última se compromete a pagar a los clientes adjudicatarios los saldos a su favor, en los siguientes casos:

- 11.2.1 Cuando se presentan diferencias en la entrega de los bienes (por peso o cantidad)

- 11.2.2 Cuando el comprador haya tenido que cancelar Impuesto de vehículos, multas u otros dejados de cancelar oportunamente por la SAE S.A.S. y cuyo pago no se haya pactado a cargo del comprador en las condiciones de venta.

- 11.2.3 Cuando se presente reclamación por parte del comprador, justificada, comprobada y autorizada por la SAE S.A.S.

- 11.2.4 Cuando se presente algún inconveniente en la legalización del traspaso del vehículo ante el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

- 11.2.5 El informe del resultado de la liquidación final de la venta será remitido por El MARTILLO a la SAE S.A.S., a la dirección electrónica de los supervisores a cargo de cada negocio misional o trasversal, estos serán definidos en el protocolo o mediante comunicación escrita por parte de la SAE SAS. Cualquier observación deberá hacerla al correo electrónico [elmartillo@bancopopular.com.co](mailto:elmartillo@bancopopular.com.co) y con copia a los correos, [heins\\_escarraga@bancopopular.com.co](mailto:heins_escarraga@bancopopular.com.co); [julieth\\_amortegui@bancopopular.com.co](mailto:julieth_amortegui@bancopopular.com.co) y [jose\\_martinez@bancopopular.com.co](mailto:jose_martinez@bancopopular.com.co) dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su recibo. Cumplido este término, se entenderán aceptados a satisfacción.

**12. Valor del contrato y forma de pago**

- 12.1 Por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es de cuantía indeterminada pero cuantificable, teniendo en cuenta, que el valor del contrato será la comisión que finalmente se genere a favor del contratista. No obstante, lo anterior, y para efectos de garantías y expedición del compromiso presupuestal. El valor estimado del contrato

corresponderá hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.496.183.194) m/cte., valor que incluye IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones.

El presupuesto del presente contrato está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 392 para la vigencia 2023 expedido el 21 de junio de 2023 por valor de \$456.415.556, certificado de disponibilidad presupuestal No. 14 para la vigencia 2024 expedido el 21 de junio de 2023 por valor de \$1.039.767.638.

En el evento que alguna Gerencia misional requiera incluir bienes para la subasta y dado que el pago de la comisión, IVA y demás gastos estarán a cargo del presupuesto de la gerencia gestora de cada negocio misional. La gerencia gestora, deberá previamente a la solicitud, suscribir el respectivo otrosí, haciendo el ajuste respectivo al presupuesto del contrato y emitirá el certificado correspondiente de la disponibilidad del recurso.

**12.2 Forma de Pago.** La Sociedad de Activos Especiales efectuará el pago del contrato contra presentación de las cuentas de cobro, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta económica.

- **COMISION POR VENTAS E IVA:** En cualquiera de las modalidades de venta, la SAE S.A.S. reconocerá a El Martillo como pago por sus servicios de venta una comisión del 5.5% para bienes muebles sobre el valor total de adjudicación, más el IVA que genere dicha comisión, dentro de ese porcentaje también se encuentran los costos relacionados con las labores de mercadeo, elaborar y ordenar la publicación de los avisos nacionales que señalen fecha, hora y resumen de los bienes a ofrecer y demás actos de publicidad relacionados con el ofrecimiento de los bienes a comercializar.
- **PUBLICIDAD EXCLUSIVA:** En caso de que la SAE S.A.S. requiera de una publicidad exclusiva, estos gastos serán a su cargo, siempre y cuando haya habido una previa autorización escrita. El Martillo, presentará cuenta de cobro a la SAE S.A.S. adjuntando la aprobación, para que esta proceda a cancelar.
- **OTROS GASTOS:** Cualquier otro gasto distinto a los causados por publicidad o comisión por ventas e IVA, en que incurra El Martillo en desarrollo del objeto de este contrato, tales como pasajes, transporte, alistamiento, embalajes, gastos de viaje y permanencia, cargue, descargue, seguros, bodegaje, exhibición y los demás inherentes a la operación, serán por cuenta y a cargo de la SAE S.A.S., quien autorizará en cada caso por escrito a El Martillo y no lo reconocerá en caso de ausencia de la aprobación del servicio y/o gasto.
- **IMPUESTOS:** en el evento en que La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. requiera utilizar los servicios del Martillo – Banco Popular para el pago de los impuestos de vehículos, realizará pago de anticipos hasta de ciento sesenta millones de pesos m/cte. (\$160.000.000) que entregará al BANCO POPULAR S.A. a manera de anticipo en una cuenta de la entidad bancaria denominada “depósitos para remate”, con la finalidad de se realicen los pagos, previo envío por parte de la SAE SAS de los formularios de liquidación emitidos por las Secretarías de Hacienda. El Martillo deducirá las facturas o recibo de pago canceladas por concepto de pago de impuestos que se realicen. Igualmente se descontará de dicho valor los costos por movimientos financieros GMF (4X1000), lo anterior previa aprobación de la SAE S.A.S. Para efectos de la conciliación de este cupo, El Martillo presentará a la SAE SAS dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, un informe de los pagos realizados, adjuntando los soportes que los acreditan.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio y verificación por parte del supervisor delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., siempre y cuando el contratista acredite los siguientes documentos:

1. Presentación del informe respectivo junto con el certificado de cumplimiento del supervisor del contrato.
2. Cuenta de cobro, junto con los respectivos soportes a nombre del contratista.
3. Soportes de pago de aportes a los sistemas de seguridad social conforme lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Para efectos financieros, el contrato tendrá dos afectaciones presupuestales, una correspondiente al pago de impuestos y otra a los gastos relacionados con la comisión por intermediación comercial, por lo que se deberán afectar los siguientes rubros según la naturaleza del gasto:

IMPUESTOS	COMISIÓN Y GASTOS POR VENTA
A-8-3-9-04-02	A-8-3-9-05-02

**13. Duración del contrato.**

**13.1** La vigencia del presente contrato será de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, prorrogables por voluntad de las partes.

**14. Responsabilidad de El martillo.**

**14.1** El Martillo responderá hasta por culpa leve comprobada en la prestación de los servicios. No será responsable de fuerza mayor o caso fortuito.

**14.2.** La SAE SAS es la responsable de la ejecución de los procesos de almacenamiento, destrucción o venta sobre los bienes de sustancias químicas que hayan sido dejadas a disposición de la SAE SAS, como administrador del FRISCO, de acuerdo con el documento interno denominado "Procedimiento Comercialización de Sustancias Químicas – Comercialización de Activos Disposición Final de Activos", y en concordancia con el decreto 1076 de 2015 como generador o custodio de las sustancias químicas; por tal razón, la SAE SAS libera de cualquier responsabilidad al MARTILLO por daños o perjuicios que se puedan ocasionar por la disposición final de dicha sustancias químicas.

La disposición final de las sustancias químicas estará a cargo del comprador ADJUDICATARIO, de conformidad con lo establecido en las condiciones de venta y disposiciones legales vigentes.

**15. Naturaleza del contrato.**

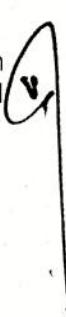
**15.1.** Este contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, las Partes vincularán el personal requerido bajo las modalidades contractuales habilitadas por la normatividad vigente, respetando y dando cumplimiento a las normas y exigencias expedidas en material laboral, prestacional y de riesgos laborales. Será de cargo de cada una de Las Partes la selección, contratación y administración del personal a su cargo, así como el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales, de honorarios, remuneratorias e indemnizatorias en general respecto de éste, durante la vigencia del Contrato y con posterioridad a su terminación. En este orden de ideas, no habrá vínculo laboral alguno entre la SAE S.A.S. y El MARTILLO ni entre el primero y el personal empleado por El MARTILLO y viceversa.

**16. Aportes parafiscales.**

**16.1** El MARTILLO se obliga a aportar a la SAE S.A.S. certificación sobre el cabal cumplimiento del BANCO POPULAR S.A. a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003. En caso de que, al momento de presentar la cuenta de cobro para el pago de las comisiones, IVA sobre la comisión y publicidad, no se cuente con la certificación emitida por parte del revisor fiscal se presentará la respectiva planilla de pago emitida por la aplicación del Servicio Operativo de Información – SOI, y el MARTILLO se comprometerá a presentar la certificación posteriormente para que proceda el pago por parte de la SAE S.A.S.

**17. Solución directa de las controversias contractuales.**

**17.1** Para la solución de las controversias que surja de este contrato relativos a su ejecución, interpretación o liquidación y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantara en primer lugar alguna de las vías de amigable composición, incluido el trámite previsto en la Ley 640 de 2001, su Decreto Reglamentario 1716 de 2009 sobre conciliación extrajudicial.



**18. Cesión.**

18.1 Las Partes no podrán ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la otra.

**19. Inhabilidades e incompatibilidades.**

19.1 EL MARTILLO afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés para contratar, de acuerdo con lo descrito en la Constitución, la ley y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de SAE SAS, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales.

**20. Exclusividad.**

20.1 La SAE S.A.S. se obliga, en caso de subastas publicadas, a no vender directamente ni a contratar otros intermediarios, por el término de la convocatoria. Los bienes que no se encuentren publicados en las plataformas de El Martillo para subasta no serán susceptibles de exclusividad y la SAE S.A.S. podrá disponer de ellos.

20.2 La SAE S.A.S. se compromete a no celebrar contratos de compraventa, por fuera de este acuerdo, con los oferentes que lleguen a través de El Martillo; para lo cual se entenderán que estos clientes son los que hayan participado en las subastas electrónicas o presenciales hechas por El Martillo, o los que haya relacionado el Martillo en sus informes. De llegarse a celebrar, durante la vigencia de este contrato, generarán comisión para El Martillo, suma de dinero que la SAE S.A.S. se compromete a pagar al El Martillo, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a que El Martillo presente la solicitud de pago, para lo cual las partes convienen que este documento preste mérito ejecutivo.

**21. Garantías.**

21.1 La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE SAS, para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que El Martillo deberá suscribir una garantía única a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tengan los correspondientes amparos:

#	GARANTÍAS	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio que surjan durante la ejecución del contrato o con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los servicios prestados.	15% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al respectivo servicio del contratista	5% del valor del contrato	Vigente durante el término de ejecución del contrato y por tres (03) años más
4	CORRECTO MANEJO DE LAS SUMAS PAGADAS EN	Correcto manejo de las sumas pagadas en forma anticipada	100% de la suma entregada	Término ejecución del contrato

	FORMA ANTICIPADA		a como anticipo	
5	INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO	La póliza de infidelidad y riesgos financieros que cubra las pérdidas directas de dinero, títulos valores y otras pérdidas a causa de cualquier infidelidad, deslealtad o falsificación de alguno de los empleados de la entidad	10% del valor del contrato	Término ejecución contrato de del

## 22. SARLAFT.

- 22.1 Las Partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable.
- 22.2 Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato Las Partes o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de Las Partes tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

## 23. Protección de datos.

- 23.1 EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con la normatividad vigente para la protección de datos personales y con las políticas internas que sobre el particular haya adoptado EL MARTILLO, sobre todos los datos personales de los clientes o empleados del EL MARTILLO, a los que tenga acceso en la ejecución del negocio jurídico que se derive de la misma.

EL CONTRATANTE expresamente y de manera permanente autoriza a EL MARTILLO:

- A. Para que los datos del recurso humano asignado por el contratante para este contrato sean procesados, almacenados, usados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o transmitidos, para cualquier trámite relacionado con el contrato, para constatar su capacidad e idoneidad en su calidad de contratante y la veracidad de la información suministrada. La información suministrada también podrá usarse con el fin de cumplir con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial con el objeto de constatar que no desarrolla ningún tipo de actividad relacionada con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- B. Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza de EL CONTRATANTE que éste suministre o a los que tuviere acceso EL MARTILLO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones.
- C. Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real la información financiera, dato personal, datos personales sensibles, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza de EL CONTRATANTE. La autorización faculta a EL MARTILLO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL MARTILLO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales de EL CONTRATANTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada y almacenada.
- D. Para la recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, semiprivados o sensibles de EL CONTRATANTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras.
- E. Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza de EL CONTRATANTE en cumplimiento de regulación de

6

autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados.

F. Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por EL CONTRATANTE o por terceros por cualquier medio, puedan ser utilizados como medio de prueba.

Toda la información relativa a los datos personales, que EL CONTRATANTE recolecte, reciba y obtenga de EL MARTILLO y/o de los clientes del MARTILLO o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de EL MARTILLO, sus empleados y en general terceros y que EL MARTILLO tenga la calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN en los términos de la ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por EL CONTRATANTE, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de conformidad con el alcance del artículo 25 de Decreto 1377 de 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información será considerada información confidencial y reservada en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATANTE deberá:

- I. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- II. Salvo autorización previa, expresa y escrita del EL MARTILLO, EL CONTRATANTE no podrá modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del contrato, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el contrato.
- III. Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
- IV. Dar aplicación de las obligaciones a cargo de EL MARTILLO establecidas en la política para el tratamiento de Datos personales de EL MARTILLO y acoger las instrucciones que EL MARTILLO brinde en cada momento, como responsable del tratamiento, para la estricta prestación de los servicios encomendados al amparo del contrato.
- V. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados de tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- VI. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales.
- VII. Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Respecto tanto de los clientes de EL MARTILLO, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.
- VIII. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal h) de la ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación debe EL CONTRATANTE a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del contrato o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.
- IX. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a EL MARTILLO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- X. EL CONTRATANTE se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la prestación del servicio y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aun después de finalizar su relación con EL MARTILLO.

**24. Compromiso Anti-Soborno y anticorrupción.**

**24.1** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.

**25. Domicilio.**

**25.1** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio contractual. Las comunicaciones se enviarán a las siguientes direcciones: para la SAE S.A.S. en la Carrera 7a No. 32 -16 Teléfono 7431444 y/o al correo electrónico atencionalciudadano@saesas.gov.co y de la Gerencia supervisora de cada negocio misional; para EL MARTILLO en la Calle 17 No 7 – 35 Piso 10 en la ciudad de Bogotá, D.C., Teléfonos: 7560000 Ext. 41353, 41354 y/o al correo electrónico elmartillo@bancopopular.com.co

**26. Autorizaciones. SAE S.A.S.**

**26.1** Será responsable de obtener previamente las autorizaciones y/o adelantar los procesos internos o administrativos que sean necesarios para la enajenación de los bienes; EL MARTILLO se exonerá de toda responsabilidad por los trámites o autorizaciones que deba adelantar la SAE S.A.S., previamente a la solicitud y/o enajenación de los bienes.

**27. Perfeccionamiento.**

**27.1** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

**27.2 Ejecución:** Las Partes acuerdan que para la ejecución del presente Contrato se requiere la expedición de compromiso presupuestal, la aprobación de las respectivas garantías, la suscripción de la respectiva Acta de inicio entre LA SAE SAS y EL MARTILLO, la definición del protocolo para la operación de EL MARTILLO.

**28. Supervisor:** La coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estará a cargo del Gerente de Bienes Muebles, quien designará como apoyo a la supervisión a un funcionario de su equipo.

Para las Gerencias Misionales diferentes a la Gerencia de Muebles, el Gerente Misional designará como apoyo a la supervisión un funcionario de su equipo.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de agosto de 2023

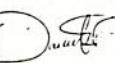
POR SAE S.A.S.

Fecha:

2023.08.16

08:37:34

-05'00'



JOSE DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Representante Legal

Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

POR EL MARTILLO

HEINS ESCARRAGA BERMEJO

Apoderado

Banco Popular S.A.



